



# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000143 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 04 ABR 2014

### VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000052-2014/GOB REG TUMBES-P de fecha 18 de Febrero del 2014, Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000076-2014/GOB REG TUMBES-P de fecha 27 de febrero del 2014, Informe Nº 039-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT-HHAI de fecha 10 de Marzo del 2014, Informe Nº 122-2014- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 11 de Marzo del 2014, Oficio Nº 059-2014/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR de fecha 12 de Marzo del 2014 , Acuerdo de Consejo Regional Nº 026-2014/GOB REG TUMBES-CR-CD de fecha 25 de Marzo del 2014, Memorando Nº 212-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR de fecha 27 de marzo del 2014 ,y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 188º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, aprobada por Ley Nº 27680, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio y de acuerdo al principio de gradualidad, el proceso de descentralización se deberá realizar por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Carta Magna del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, en su artículo 192º numeral 3 estipula que, los Gobiernos Regionales son competentes para: "Administrar sus bienes y rentas"; en ese mismo orden jerárquico normativo, nuestra Ley de Leyes en su artículo 193º numeral 1 preceptúa que, son bienes y rentas de los Gobiernos Regionales :los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Que, de acuerdo al articulado normativo constitucional mencionado en el párrafo precedente, y acorde al artículo 51º de nuestra Constitución Política, la constitución prevalece sobre toda norma legal, en tal sentido es considerada como la ley fundamental, la base del Ordenamiento Jurídico Nacional; de sus principios jurídicos, políticos, sociales, filosóficos y económicos se desprenden todas las leyes de la República. La Constitución prima sobre toda ley y sus normas son inviolables y de





# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000143 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 04 ABR 2014



cumplimiento obligatorio para todos los peruanos; las cuales no pueden ser contradichas o desnaturalizadas.



Que, de conformidad con el artículo 15° de la Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, aprobada por Ley N° 28274, se prevé la conformación de Regiones sobre la base de la integración o fusión de dos o más circunscripciones territoriales departamentales; sin embargo, a nivel nacional y hasta que las Regiones no se constituyan, los Gobiernos Regionales vienen ejerciendo sus competencias sobre circunscripciones departamentales.



Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobada por Ley N° 28273, el Sistema de Acreditación comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarios para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia Asimismo el Reglamento de la Ley N° 28273, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, en su artículo 10° señala que en el marco de la ejecución del sistema de acreditación de dicha capacidad se prevé la capacitación y asistencia técnica antes, durante y después de la transferencia de funciones sectoriales, permitiendo una adecuada gestión pública a los Gobiernos Regionales y Locales.



Que, de conformidad con el artículo 62° literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, son funciones en materia de **administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, la realización de los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos ,con excepción de los terrenos de propiedad municipal.**

Que, de conformidad con el artículo 35° literal j) de la Ley de Bases de la Descentralización aprobada por Ley N° 27783, **constituye competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;** competencia igualmente prevista en el artículo 10°, inciso 1, j) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867;



Que, el Art 13° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece como competencias exclusivas “Son aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la constitución y la ley”, asimismo el Art 14° establece los criterios para la asignación y transferencia de competencias ,análogamente el Art 12° establece que los procedimientos y





# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00143 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 04 ABR 2014



trámites administrativos en asunto de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia y se agotan en la misma jurisdicción regional o municipal.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 063-2006-CND/GTA de fecha 23 de Marzo del 2006, en su Artículo Primero resuelve declarar procedente y en tal razón acreditar que el Gobierno Regional del departamento de Tumbes ha cumplido con los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan a continuación:

**En materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado (Art 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)**



- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- c) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad del Estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del gobierno nacional de acuerdo con la normatividad vigente.



Que, mediante Acta de entrega y recepción de funciones sectoriales y recursos asociados, de fecha 26.05.2006, suscrita entre el Titular del Pliego Sectorial (Ministro de Economía y Finanzas Fernando Zavala Lombardi), y el Gobierno Regional Tumbes (Presidenta Regional), **se efectiviza la transferencia de competencias sectoriales relacionados con la administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, a favor del Gobierno Regional de Tumbes.**



Que, Mediante Resolución Ministerial N° 656-2006-EF/10 de fecha 30 de noviembre de 2006, **el Gobierno Regional de Tumbes ejerce competencias para administrar y adjudicar propiedades privadas del Estado**, según la cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29151 y capítulo II y III de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Asimismo, la Resolución Ministerial N° 656 -2006 – EF/10, en su parte resolutive, **artículo único hace referencia que (...) mediante actas de entrega y recepción del 26 de mayo del 2006, suscritas por el ministro de economía y finanzas y los presidentes de los Gobiernos Regionales de los departamentos de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, respectivamente, se transfiere la competencia para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.**





# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00143 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 04 ABR 2014

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000052-2014/GOB REG TUMBES-P de fecha 18 de Febrero del 2014, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 00669-2006/GOB REG TUMBES-P de fecha 31 de octubre del 2006 (la misma que en su parte resolutive trata de la adjudicación a terceros por parte del Gobierno Regional de Tumbes bajo la modalidad de venta directa o subasta pública), toda vez que el marco legal en que se amparaba dicha resolución se encuentra derogado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el 15 de Marzo del 2008.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000076-2014/GOB REG TUMBES-P”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de Marzo del 2014, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT, que rige los PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACION EN VENTA DIRECTA DE PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”.

Que, mediante Solicitud con Registro N° 5976 de fecha 01 de Setiembre del 2008, don LUISFELIPE ZAPATA HOLLER, identificado con DNI N° 09536203 requiere al Presidente del Gobierno Regional Tumbes adjudicación por ampliación de lote de terreno, con un área de 3.46 HAS, ubicado al Sur Oeste del Balneario de Punta Sal Grande, lugar denominado “EL BRAVO” –CARPITAS (PLAYA BRAVA), adjuntando a la misma los documentos referentes al bien inmueble.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 886-2012/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT-HBM-HHAI de fecha 12 de Noviembre del 2012 ,el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre la evaluación y calificación realizada a la solicitud de adjudicación en venta directa de conformidad al inciso 77 del D.S N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria DS N° 002-2010-VIVIENDA de la ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, poniendo en conocimiento que el área de terreno materia de requerimiento se encuentra comprendida dentro del predio de mayor extensión denominada “QUEBRADA SECA”, inscrita a nombre de la Dirección General de reforma Agraria y Asentamiento rural, por lo que se deberá oficiar a la Dirección Regional de Agricultura a fin de que se transfiera e independice el área de terreno en mención a favor del estado, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, para su posterior adjudicación mediante la modalidad de venta directa a favor de terceros amparados en la Ley de bases de descentralización Ley N° 27783.

Que, mediante Informe N° 0027-2013/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT-JCFN de fecha 12 de Noviembre del 2013 el Abg. Julio Cesar flores Nathal pone en conocimiento al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial las pautas y requisitos que de deben tener en cuenta para la contratación del Perito Tasador Acreditado, asimismo recomienda solicitar





# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000143 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 04 ABR 2014

los servicios profesionales del Ing. CESAR AUGUSTO CELIS ESQUECHE, para que realice la correspondiente tasación del bien inmueble solicitado por don LUIS FELIPE ZAPATA HOLLER, por cumplir con los requisitos de acuerdo a ley y su amplia trayectoria.

Que, mediante Oficio N° 1014-20127GOB REG TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de fecha 20 de noviembre del 2012 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Director de agricultura de Tumbes la transferencia e independización de terreno, área de 3.44789 HA, ubicado en el Sector denominado Playa el Bravo – Carpitas, en el Distrito de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 254-2012/GOB REG TUMBES-DRAT-D de fecha 18 de diciembre del 2012, en su Artículo Primero se resuelve aprobar la transferencia de dominio del predio de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, asimismo en su Artículo Segundo se dispone oficiar a la Oficina Registral de Tumbes a efectos de que cumpla con independizar el área transferida del predio matriz “EX QUEBRADA SECA”, inscrita en la ficha N° 05932, continuado en la partida electrónica N° 04003815 del registro de la propiedad inmueble de tumbes a favor del estado peruano representado por el Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 019-2013/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM de fecha 05 de Noviembre del 2013 el Arq. Paul Gonzales Mendoza alcanza el informe técnico al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, recomendando que en base a la Directiva N° 003-2011/SBN y el decreto supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se continúe con el trámite administrativo correspondiente, respecto a la valorización, el mismo que será realizado por un organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia.

Que, asimismo recomienda se deberá remitir copia del informe en mención a la Oficina Regional de Administración, a fin de que se determine la forma de pago del profesional encargado de la tasación Ing. CESAR AUGUSTO CELIS ESQUECHE (Perito Tasador), el mismo que se encargara de tasar el bien inmueble de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes inscrita en la PE N° 11024005.

Que, mediante Carta N° 102-2013/CACE de fecha 14 de Diciembre del 2013, el Ing. Cesar A. Celis Esqueche con CIP N° 31328, se dirige al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial a fin de remitir la tasación comercial actualizada del predio propiedad del Gobierno Regional de Tumbes bajo la PE N° 11024005 por triplicado.





# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000143 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 04 ABR 2014

Que, mediante Informe N° 024-2013/GOB REG TUMBES-GRPPAT – SGAT/PEGM-JCFN de fecha 04 de Diciembre del 2013 el Arq. Paul Gonzales Mendoza y el Abg. Julio Cesar Flores Nathal alcanzan la conformidad al trámite y procedimiento de tasación comercial actualizada procedimiento



Que, mediante Informe N° 231/GOB REG TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-HHAI de fecha 05 de Diciembre del 2013 el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial alcanza la valuación comercial al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanzando a su despacho el informe del tasador comercial de la PE N° 11024005 a fin de que se notifique formalmente al SR LUIS FELIPE ZAPATA HOLLER, para su correspondiente aceptación.



Que, mediante Oficio N° 835-2013/GOB REG TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de fecha 05 de Diciembre del 2013 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial hace llegar al SR LUIS FELIPE ZAPATA HOLLER la tasación comercial del área de terreno inscrita en la PE N° 11024005 ,a fin de ponerle en conocimiento que de acuerdo a la Directiva N° 003-2011/SBN,numeral 3.8,se establece que aprobada la valorización el administrado dispone de tres (03) días hábiles para manifestar su aceptación, con referencia al valor comercial del terreno y posteriormente se deberá proceder a la respectiva publicación en el Diario regional de mayor circulación y en el diario Oficial El Peruano. Asimismo se pone en conocimiento que los gastos que demande el pago del tasador son asumidos directamente por el administrado.



Que, mediante solicitud S/N de fecha 05 de Diciembre del 2013 recepcionada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el 05 de Diciembre del 2013 don LUIS FELIPE ZAPATA HOLLER, **acepta la tasación a valor comercial, realizada por el Sr Perito Tasador ING. CESAR AUGUSTO CELIS ESQUECHE**, para proceder con la compra del bien inmueble a favor de su persona.



Que, mediante Solicitud S/N de fecha 05 de Diciembre del 2013, recepcionado por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial el 10 de Diciembre del 2013 don LUIS FELIPE ZAPATA HOLLER, alcanza su propuesta de pago por venta de terreno, consistente en un primer pago correspondiente al 20% del valor de la tasación comercial al momento de la firma del contrato de compra venta, el cual se realizara por medio de un cheque de Gerencia del Banco de Crédito del Perú, por un monto de \$ 48,500 dólares americanos, el 80% restante, con cheque de Gerencia del Banco de Crédito del Perú por un monto de \$193,216.55 dólares americanos ,en un plazo no mayor a 30 días de la firma del contrato de compra venta que es el tiempo requerido para acceder al crédito bancario necesario para la cancelación del predio.





# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000143 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 04 ABR 2014

Que, mediante Oficio N° 837-2013/GOB REG TUMBES-GRPPAT-GR de fecha 05 de Diciembre del 2013 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Empresa Periodística Nacional S.A "EL CORREO", por única vez, publicación de aviso el día 07 de Diciembre del 2013, respecto a la adjudicación en venta directa de un terreno de propiedad estatal.

Que, mediante Oficio N° 838-2013/GOB REG TUMBES-GRPPAT-GR de fecha 05 de Diciembre del 2013 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Editora Perú S.A, la publicación de aviso el día 07 de Diciembre del 2013, en el Diario Oficial El Peruano por única vez, respecto a la adjudicación en venta directa de un terreno de propiedad estatal.

Que, mediante Informe N° 243-2013/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT -HHAT de fecha 17 de Diciembre del 2013, pone en conocimiento todo lo actuado respecto a los términos de contrato de compra venta, los mismos que están amparados en la Directiva N° 003-2011/SBN, numeral 3.12 "Acogerse al pago del precio en cuotas que regula el último párrafo del Art 78° del Reglamento de la Ley N° 29151...".

Que, mediante el mismo informe se pone en conocimiento que el pago del precio deberá efectuarse dentro de los 30 días calendarios de entregada la minuta de compra venta al ADJUDICATARIO, en caso contrario se excluirá al administrado del procedimiento mediante comunicación escrita y se dispondrá como INDEMNIZACION a favor de la entidad que impulso la venta, el 10% del precio total del predio. Dicha indemnización, se cobrará del cheque de gerencia entregado o depósito efectuado como adelanto, devolviéndose la diferencia en nuevos soles, al tipo de cambio que se hizo efectivo.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 005-2013/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT-HHAI-JADS de fecha 23 de diciembre del 2013, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial alcanza al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la opinión favorable para la adjudicación en venta directa del lote de terreno ubicado en la carretera panamericana norte Km 1184, en el Sector El Bravo - Carpitás del distrito de Canoas de Punta Sal, con un área de 34,478.90 metros cuadrados y perímetro de 990.30 metros lineales, inscrito en la Partida Electrónica N° 11024005 a favor del solicitante don LUIS FELIPE ZAPATA HOLLER.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 011-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM-JCFN de fecha 10 de Marzo del 2014, el Arq. Paul E. Gonzales Mendoza y el Abg. Julio cesar Flores Nathals ponen en conocimiento al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial que mediante Memorándum Múltiple N° 001-2014/GOB REG





## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000143 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

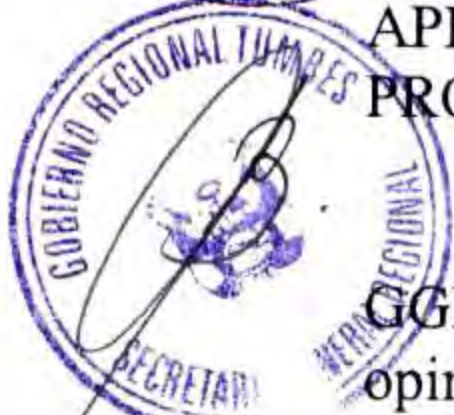
Tumbes, 04 ABR 2014

TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG de fecha 10 de Marzo del 2014, se hizo conocimiento a las Gerencias del Gobierno Regional de Tumbes, que con fecha 07 de Marzo del 2014, se publicó la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000076-20147GOB REG TUMBES-P", que aprueba la DIRECTIVA Nº 001-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT, que rige los PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACION EN VENTA DIRECTA DE PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", asimismo teniendo en cuenta que se ha cumplido con los procedimientos enmarcados en la Directiva en mención, respecto a la formalidad legal de los predios de libre disponibilidad de propiedad del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", para el desarrollo de proyectos turísticos dentro de nuestra región, adjuntando así el Anexo Nº 04 "ANALISIS DE COSTO-BENEFICIO PARA LA VENTA POR CAUSAL", con un beneficio económico aproximado total de S/666.306.79 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe Nº 039-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT-HRAI de fecha 10 de marzo del 2014, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, deriva al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los actuados del presente expediente a fin de que se remita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal y para continuar con el procedimiento de venta directa, conforme a lo dispuesto en DIRECTIVA Nº 001-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT: "PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACION EN VENTA DIRECTA DE PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES".

Que, mediante Informe Nº 122-2014- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 11 de Marzo del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se proceda a la venta directa del área de terreno consistente en 3.44789 HA, ubicado en el Sector denominado Playa el Bravo – Carpitas, en el Distrito de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, (inscrito en la Partida Electrónica Nº 11024005), a favor de don LUIS FELIPE ZAPATA HOLLER, conforme a la DIRECTIVA Nº 001-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT: PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACION EN VENTA DIRECTA DE PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", recomendando que se deriven todos los actuados al Consejo Regional a fin de que en uso de sus atribuciones apruebe la venta directa del terreno en mención.

Que, mediante Oficio Nº 059-2014/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR de fecha 12 de Marzo del 2014, el Gerente General Regional alcanza el expediente para las acciones administrativas correspondientes al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes, a fin de que evalúe la autorización para la transferencia del bien inmueble de propiedad del Gobierno Regional Tumbes, conforme al Art 15º Inc. I de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867.







# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000143 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 04 ABR 2014

Que, mediante Nota de Coordinación N° 018-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-CD-MASG de fecha 13 de marzo del 2014 el Consejero Delegado alcanza el expediente con 316 folios al Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2014/GOB REG TUMBES-CR-CD de fecha 25 de Marzo del 2014, se acuerda por mayoría AUTORIZAR, la transferencia del bien inmueble de 3.44789 Has, ubicado en el sector denominado PLAYA EL BRAVO-CARPITAS en el distrito de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes (inscrito en la Partida Electrónica N° 11024005), a favor de don LUIS FELIPE ZAPATA HOLLER, identificado con DNI N° 09536203.

Que, mediante oficio N° 026-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-CD de fecha 26 de Marzo del 2014 la Secretaria del Consejo Regional (E), alcanza al Presidente Regional de Tumbes el Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2014/GOB REG TUMBES-CR-CD de fecha 25 de Marzo del 2014.

Que, mediante Memorando N° 212-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR de fecha 27 de marzo del 2014, el Presidente regional alcanza el Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2014/GOB REG TUMBES-CR-CD de fecha 25 de Marzo del 2014 al Gerente General Regional para las acciones administrativas que estime pertinente.

Que, contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria Regional General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.

En uso de las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Tumbes, en virtud de lo normado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR**, la adjudicación en venta directa del bien inmueble de un área 3.44789 Ha, ubicado en el Sector denominado Playa el Bravo - Carpitas, en el Distrito de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, (inscrito en la Partida Electrónica N° 11024005), por la causal establecida en el literal a) colindancia con el predio de propiedad del solicitante y c) posesión consolidada del Numeral 2 :Disposiciones Generales, 2.1 "Venta directa por causal de predios de dominio privado a





# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000143 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 04 ABR 2014

favor de particulares..." de la DIRECTIVA N° 001-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT, que rige los PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACION EN VENTA DIRECTA DE PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000076-2014/GOB REG TUMBES-P", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de Marzo del 2014, a favor de don LUIS FELIPE ZAPATA HOLLER.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El valor comercial del terreno cuya venta se aprueba en el Artículo Primero, asciende a la suma de S/. 679, 223,51 (SEISCIENTOS SETENTA NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 51/100 NUEVOS SOLES), conforme a la valorización efectuada por el Sr Perito Tasador **ING. CESAR AUGUSTO CELIS ESQUECHE**, precio que debe ser cancelado en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, mediante cheque de gerencia a nombre del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTICULO TERCERO.-** El Gobierno Regional de Tumbes, otorgará la minuta de compra venta a favor de don LUIS FELIPE ZAPATA HOLLER, al efectuarse la cancelación del precio total del predio viabilizando el trámite de formalización mediante escritura pública, cuyos gastos notariales y registrales serán asumidos por el solicitante.

**ARTICULO CUARTO.-** Los ingresos que se obtengan de la venta del bien inmueble constituirán recursos del Gobierno Regional de Tumbes y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en un 97% y 3%, respectivamente, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos, conforme al numeral 3.21 de la DIRECTIVA N° 001-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT, que rige los PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACION EN VENTA DIRECTA DE PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

**ARTICULO QUINTO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procederá a deducir los gastos operativos y administrativos inherentes al presente proceso de venta, luego de lo cual se distribuirá bajo constancia de entrega del producto final de la venta, de acuerdo a los porcentajes correspondientes señalados anteriormente.

**ARTICULO SEXTO.-** La Zona Registral de Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos inscribirá, la venta directa de propiedad a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, por el mérito de la correspondiente Escritura Pública.

**ARTICULO SETIMO.-** De conformidad con lo establecido en el numeral 3.14 de la DIRECTIVA N° 001-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGAT, la resolución que





# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000143 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 04 ABR 2014

aprueba la venta suscrita por el titular del pliego, será publicada en el portal de la Web del Gobierno Regional Tumbes, por un plazo de cinco (05) días hábiles.

**ARTICULO OCTAVO.-**El comprador don LUIS FELIPE ZAPATA HOLLER, proporcionará al Gobierno Regional Tumbes, copia simple de la escritura pública de la compra venta, con la constancia de inscripción en los registros públicos, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles computados a partir de la fecha de suscripción de la minuta de la compraventa.

**ARTICULO NOVENO.-** Recibida la copia de la ficha registral, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dispondrá el archívamiento definitivo del expediente.

**ARTICULO DECIMO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, velará por el correcto cumplimiento de cada una de las disposiciones contenidas en la presente resolución; asimismo remitirá una copia de todo lo actuado a la Superintendencia de Bienes Nacionales, para la respectiva actualización del Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal(SINABIP).

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a don LUIS FELIPE ZAPATA HOLLER, a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes y Zona Registral de Tumbes, para los trámites respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*[Signature]*  
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL

